BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 12 DE JULIO DE 1991 | Número 160

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 4699

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Instituto Nacional de la Salud. 4699

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Industrialhama. 4699

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Transporte. Demarcación de Costas. Expediente de recuperación posesoria del bficio del Dominio Público Marítimo Terrestre. 4700

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Censos de los Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Municipio de Murcia, correspondientes al año 1990. 4700

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Créditos incobrables. 4700

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Radio Televisión Murciana y Onda Regional de Murcia. 4701

Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones. Término municipal de Abarán (Murcia). 4707

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Corrección de errores. 4708

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Hacienda de Murcia. Anuncio de subasta. 4708

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 2.590/88. 4709

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 175/91. 4709

Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Juicio número 112/87. 4709

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 470/91. 4710

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 4710

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0555/89. 4710

De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 431/90. 4711

De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 50/90. 4711

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio número 305/88. 4712

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 585/90. 4712

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 748/90. 4712

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 749/90. 4712

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Licencia para oficinas, en Gran Vía Salzillo, número 2. 4713

MURCIA. Licencia planta tratamiento y molienda de puzolanas, finca «La Zarza». 4713

LOS ALCÁZARES. Padrón Municipal de Habitantes 1991. 4713

YECLA. Acuerdos. 4713

MURCIA. Licencia para café-bar, en plaza Las Balsas, número 2. 4713

LORCA. Licencia para ampliación de almacén regulador e instalación cadena helados en polígono industrial, parcela C-12. 4713

LORQUÍ. Aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1991. 4714

LOS ALCÁZARES. Expediente número 3 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1991. 4715

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos Reguladores del Funcionamiento de la Gerencia de Urbanismo. 4716

SAN JAVIER. Licencia para restaurante, en Santiago de la Ribera, calle Fragata con calle Sotavento, s/n. 4720

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para bar, en calle Larga, 40. 4720

LORCA. Licencia para lavandería, en callejón de Olcina, número 14. 4720

LORCA. Licencia para salón de juegos recreativos, en Avda. de Águilas, diputación de Almendrico. 4720

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	16.800	1.008	17.808
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282
Semestral	10.100	606	10.706

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	84	5	89
Atrasados año	105	6	111
Años anteriores	142	9	151

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

7522 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea y centro de transformación de intemperie «Merinos», cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.

b) Lugar de la instalación: San Benito.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: Línea aérea de media tensión de 591 metros, a 20 KV, conductores LA-56 y LA-110, aislamiento de cadenas, y apoyos metálicos. Centro de transformación de intemperie de 160 KVA, relación 20 KV ± 5%/398-230 V.

f) Presupuesto: 5.890.488 pesetas.

g) Expediente n.° AT-15.520.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

7596 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Instituto Nacional de la Salud, con domicilio en calle Pinares, 4, 30071-Murcia.

b) Lugar de la instalación: Calle García Lorca, s/n, Beniaján (Murcia).

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Alumbrado y fuerza del Centro de Salud de Beniaján.

e) Características técnicas: Situado dentro del local, está realizado con cabinas prefabricadas tipo Ormazabal, con entrada-salida, seccionamiento, protección y medida y una célula para transformador de 250 KW con refrigeración en aceite. Las protecciones son indirectas y las medidas en media tensión, con transformador de tensión e intensidad.

f) Presupuesto: 2.100.000 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Diego Navarro Sánchez.

h) Expediente n.° AT-15.160.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de enero de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

7658 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. (20 KV), C.T. y red de B.T., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Industrialhama, con domicilio en Plaza Constitución, 1 de Alhama de Murcia.

b) Lugar de la instalación: Polígono industrial «Las Salinas».

c) Término municipal: Alhama de Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a parcelas de uso industrial.

e) Características técnicas: Potencia CT: 630-400 KVA. Tipo: Caseta. Relación: 20.000/220-380 V. L.S.M.T.: Conductor de Al, RRF-EP de 3x(1x95) mm^2.

f) Presupuesto: 14.076.437 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Rafael Abad Medina.

h) Expediente n.° AT-15.526.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7851

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

Dirección General de Puertos y Costas

Demarcación de Costas

MURCIA

ANUNCIO

En las playas de Puntas de Calnegre, en el término municipal de Lorca y de Percheles y Covaticas, en el término municipal de Mazarrón, se ha detectado el establecimiento de una acampada ilegal que vulnera expresamente el artículo 35 de la Ley 22/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29-7-1988), y 68 de su Reglamento, aprobado por R.D. 1.471/1989.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la citada Ley y artículos 16 y 17 de su Reglamento, por medio de la presente se notifica a los interesados que tengan algún tipo de instalación (tienda, remolque o similar) en la playas citadas que esta Demarcación ha resuelto incoar expediente de recuperación posesoria del oficio del Dominio Público Marítimo Terrestre ilegalmente ocupado (nuetra referencia RDP-15/91), otorgando un plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estime oportunas en su defensa.

Transcurrido dicho plazo sin haber procedido voluntariamente al desalojo de las instalaciones, y en caso de ser desestimadas las alegaciones formuladas, si las hubiere, se dictará Resolución ordenando la recuperación posesoria de oficio del Dominio Público Marítimo-Terrestre ilegalmente ocupado, mediante el desalojo y retirada de enseres para lo que se solicitará, si es preciso, la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Dicha Resolución será notificada por el mismo procedimiento previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», periódico «La Verdad» y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y Lorca.

Asimismo se advierte que contra esta Resolución no cabe interponer interdictos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Costas.

Todo ello sin perjuicio de la incoación de los oportunos expedientes sancionadores por infracción grave tipificada en el artículo 91.2 g de la vigente Ley de Costas («utilización del Dominio Público Marítimo-Terrestre para usos no permitidos en la presente Ley»).

Murcia, 2 de julio de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

Número 7621

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA

EDICTO

A los efectos previstos por el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se hace público que por esta Gerencia Territorial se han aprobado los Censos de los Impuestos de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Municipio de Murcia, correspondientes al año 1990.

Los datos de las liquidaciones tributarias contenidos en los mencionados Censos podrán ser consultados por los interesados en la sede de la Gerencia Territorial, C/. Frutos Baeza, número 3.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse potestivamente, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia. Todo ello en virtud de lo establecido en el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas aprobado por R.D. 1.999/81, de 20 de agosto y el R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Gerente Territorial, Antonio Villaescusa Soriano.

(D.G. 655)

Número 7746

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X El Sabio, n.° 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.° inscripción; Nombre; Localidad; Período comprendido entre; Importe.

30/0464455; Sebastián Gómez Sánchez, A. Cruz de Piedra, 54-1-dcha.; Yecla; 1-86-12/86; 201.631 ptas.

Murcia, 21 de junio de 1991.—Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 677)

Númro 7641

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Expediente 45/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Radio Televisión Murciana y Onda Regional de Murcia, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17-6-91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 20-6-91 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90:2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de junio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS «RADIOTELEVISIÓN MURCIANA» Y «ONDA REGIONAL DE MURCIA, S.A.»

Artículo I.—Partes negociadoras

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se concierta entre las Empresas Públicas Regionales «Radiotelevisión Murciana» y «Onda Regional de Murcia, S.A.» con la Comisión Negociadora elegida al efecto entre los trabajadores de las mismas en asambleas de trabajadores celebradas el día 10 de abril de 1991 a tal fin.

Artículo II.—Ámbito territorial, personal y funcional

El presente Convenio Colectivo de Trabajo regula las condiciones de trabajo entre las Empresas Radiotelevisión Murciana y Onda Regional de Murcia, S.A. y los trabajadores que prestan sus servicios para éstas en puestos de trabajo de plantilla, en todos y cada uno de los centros y servicios constituidos y que en el futuro puedan constituirse, con independencia de la localización de los mismos.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

1.°) El personal cuya relación laboral sea de carácter especial como personal de Alta Dirección.

2.°) Los colaboradores y asesores contratados para un programa, serie, espacio o servicio concreto.

3.°) Actores, músicos, cantantes, orquestas, coros, agrupaciones musicales y personal artístico en general, contratado para realizar actuaciones determinadas.

4.°) Agentes publicitarios, adaptadores literarios y musicales de obras no escritas expresamente para ser emitidas por televisión o radio.

5.°) Los corresponsales y todos aquellos profesionales que, en el ejercicio libre de su profesión mantengan una relación de arrendamiento de servicios.

6.°) Los contratados para un programa, serie, espacio o servicio determinado, mediante contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2.104/1984, cuyas condiciones de trabajo y retribución quedaron reguladas según lo pactado en el Contrato de Trabajo y legislación de carácter general.

7.°) Los contratados sin haber participado en pruebas de acceso a las plantillas de la Sociedad, cuyas condiciones de trabajo y retribución quedaran reguladas según lo pactado en el Contrato de Trabajo y legislación de carácter general de aplicación.

8.°) El personal contratado en prácticas y para la formación al amparo del Real Decreto 1.992/1984, de 31 de octubre, cuyas condiciones de trabajo y retribuciones quedaran reguladas según lo pactado en el contrato de trabajo y legislación general de aplicación.

Artículo III.—Vigencia, duración y revisión económica

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». No obstante las retribuciones económicas pactadas tendrán los efectos temporales que se especifican en cada uno de los conceptos. Su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 1992.

Con efectos 1 de enero de 1992, las retribuciones económicas pactadas se verán incrementadas en la misma proporción que aumente el I.P.C. durante el año 1992, más 1,5 puntos porcentuales. Con efectos 1 de enero de 1992, y hasta que se conozca definitivamente el incremento real del I.P.C., durante dicho año, se producirá un aumento en las retribuciones a cuenta, en la misma proporción que se prevea por el Gobierno el aumento para este año.

Artículo IV.—Denuncia del Convenio

En caso de no ser denunciado por alguna de las partes, dentro del plazo de los 30 días anteriores a la fecha de su término, quedará prorrogado automáticamente en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo V.—Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que en el supuesto de que alguna de las condiciones pactadas fuera nula, ineficaz, o los efectos que produzca sean distintos a los pactados, según Resolución de la Autoridad Laboral o Sentencia Judicial, el resto de lo pactado quedará sin efecto, salvo que en el plazo de los 30 días siguientes las partes, a través de la Comisión Paritaria, renegocien lo declarado nulo, ineficaz, o que tenga una aplicación distinta a lo pactado y lo necesario para restablecer el equilibrio de las recíprocas obligaciones y derechos que se hayan podido ver afectados en alguna de las partes.

Artículo VI.—Absorción y compensación

Las normas de este Convenio sustituirán a los pactos y otras disposiciones que hasta ahora regulaban las condiciones de trabajo entre las partes, que quedarán absorbidas y compensadas por las de este Convenio.

Las disposiciones futuras, tanto de carácter retributivo como de condiciones de trabajo que puedan promulgarse, solamente serán de aplicación cuando, consideradas y valoradas conjuntamente con el resto de las disposiciones legales de general aplicación, sean superiores a este Convenio, también considerado y valorado conjuntamente; en caso de no ser superiores, se entenderán compensadas automáticamente por las normas de este Convenio, que se aplicará como está pactado, sin ninguna modificación.

Artículo VII.—Comisión paritaria

Se crea una Comisión Mixta, compuesta por tres miembros designados por la dirección de las Empresas y tres por parte de los trabajadores; estos últimos deberán ser designados de entre los que han formado la Comisión Negociadora del Convenio, pudiendo ser sustituidos, una vez sean celebradas elecciones sindicales, por los representantes de los trabajadores elegidos en las mismas. Uno de los miembros de ésta, como mínimo, será trabajador de RTM.

Artículo VIII.—Funciones

La Comisión Paritaria tendrá las funciones siguientes:

a) Con carácter general, todas aquellas que tiendan a mejorar la eficacia de la aplicación práctica del Convenio.

b) Interpretación del Convenio respecto de las consultas que plantee cualquiera de las partes.

c) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.

d) Mediación previa y preceptiva en los conflictos individuales o colectivos que puedan surgir entre las partes respecto a la aplicación del presente Convenio. Arbitraje en los conflictos individuales o colectivos que las partes sometan a su consideración, siendo el resultado del arbitraje vinculante para las partes.

e) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Convenio u otra disposición legal de carácter general.

Artículo IX.—Procedimiento de actuación

1. La convocatoria se afectuará por cualquiera de las partes, con 5 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la misma. La convocatoria siempre se efectuará por escrito, con los temas a tratar en la misma y la documentación precisa para tratarlos.

2. La Comisión se entenderá válidamente constituida por la asistencia del 50% de los miembros de cada parte.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, contando cada parte con el mismo número de votos, con independencia del número de miembros asistentes de los que conformen la Comisión de la parte, acumulando los asistentes de votos de los no asistentes de su parte.

4. De los acuerdos adoptados se levantará la correspondiente acta, proporcionándose una certificación de la misma a cada una de las partes.

5. A las sesiones de la Comisión Paritaria podrá asistir un Asesor por cada una de las partes, con voz y sin voto, previa comunicación a la contraparte de su asistencia y los temas sobre los que versará su asesoramiento.

Artículo X.—Organización del trabajo

La organización del trabajo es competencia exclusiva e irrenunciable de la Dirección de las Sociedades, según lo establecido en las disposiciones legales y Estatutos que las regulan.

Con carácter enunciativo y no limitativo se entiende como organización del trabajo aquellas decisiones que afecten a las materias siguientes: Previsiones presupuestarias, programación, definición de objetivos, determinación de las estructuras orgánicas que mejor se acomoden a la consecución de los objetivos, descripción y asignación de las atribuciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, dentro de sus funciones, así como de las Jefaturas de los distintos Departamentos e implantación de los métodos de seguimiento y control de la gestión de cada uno de éstos.

Las Empresas respetarán las garantías establecidas por el Estatuto de los Trabajadores respecto a las materias sobre las que tenga competencia la representación sindical.

Artículo XI.—Trabajos de superior e inferior categoría

Además de lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores regirán las siguientes condiciones:

a) No se considerará que se realizan labores de superior e inferior categoría a las propias del trabajador, cuando se determine por la Dirección Social la realización de una sola de las tareas propias de una categoría superior o inferior a la del trabajador, o varias de estas tareas pero que le ocupen menos del 25% de su jornada, o aunque dedique la integridad de la jornada a éstas, esta situación sea de carácter coyuntural y urgente, permaneciendo en la misma menos de 10 días, si dicha situación se repitiese en los tres meses siguientes, con el mismo trabajador si se considerara que se ha dedicado a tareas de superior o inferior con los efectos pertinentes:

1) Pago de la superior categoría desde el primer día de la realización de las labores de superior categoría.

2) Comunicación a la representación sindical de la realización de tareas de inferior categoría.

3) No produciéndose lo anterior si no se superan los parámetros establecidos.

b) La realización del desempeño de trabajos de superior categoría, no dará derecho a la consolidación de dicha categoría, ni otorgará al trabajador mejor derecho, por tal motivo, frente al resto de los trabajadores en un concurso para la ocupación definitiva de plaza de superior categoría. El único procedimiento para la ocupación de una categoría superior de forma definitiva, es la superación de concurso-oposición convocado al efecto y el período de prueba con una duración igual al establecido para el personal de acceso a través de libre convocatoria, de la misma categoría.

c) En el caso del desempeño de labores de la misma categoría pero de puesto de trabajo que tenga asignado una retribución complementaria, por mayor responsabilidad, dedicación o jefatura, se le dará el mismo tratamiento a la situación que la reseñada en el apartado a) del presente artículo.

Artículo XII.—Incompatibilidades

El trabajo como personal de plantilla en las Sociedades es incompatible con el ejercicio o desempeño de cualquier cargo, profesión o actividad, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, quedando el personal de plantilla afecto al régimen general de incompatibilidades establecido para los trabajadores del sector público.

Artículo XIII.—Plantilla

El Consejo de Administración del Ente Público RTM, según las competencias propias, aprobará las plantillas de personal de RTM y sus Sociedades Filiales, teniendo éstas el carácter de enunciativas y no viniendo las Sociedades obligadas a tenerlas cubiertas en su totalidad. La Dirección General determinará respecto de las plantillas aprobadas para cada una de las Sociedades del Grupo, cuáles y cuándo deben ser cubiertas las vacantes existentes en las mismas, así como la amortización de alguna de las plazas de la plantilla o dejar en suspenso la cobertura de determinadas plazas durante un período de tiempo.

Artículo XIV.—Provisión de vacantes de plantilla

El acceso a una plaza de plantilla, con independencia de que la relación laboral se articule mediante un contrato de trabajo indefinido o temporal, se efectuará mediante la participación en la correspondientes pruebas de admisión convocadas al efecto las que se realizarán respetando los principios de igualdas, mérito, capacidad y publicidad.

Artículo XV.—Plantilla de libre designación y personal de confianza

El Consejo de Administración, a propuesta del Director General, determinará cuáles de los puestos de la plantilla son de libre designación o de confianza a designar por el Director General, según el procedimiento legalmente establecido. Con carácter enunciativo éstos serán: Los Directores de las distintas Empresas, Secretario General, Directores de Gabinetes, Jefes o Directores de las distintas Áreas o Departamentos en que se estructuren éstas, Secretarias/os del Personal Directivo y aquellos otros puestos que impliquen la percepción de retribuciones por el desempeño de jefatura o tengan una especial cualificación o precisen de una determinada relación de confianza.

La ocupación de un puesto de los señalados en el párrafo anterior no creará ningún derecho a favor de la persona, salvo los reconocidos en el Estatuto del Personal Directivo.

La Empresa no quedará vinculada de ninguna forma salvo a la legislación general vigente respecto al sistema de contratación del personal directivo o de confianza.

Artículo XVI.—Jornada y horarios de trabajo

Principios generales

Dada la naturaleza especial de las actividades de las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio y su reciente puesta en funcionamiento, se hace necesario el que la ordenación, la distribución y la aplicación de los horarios y jornada se efectúe dentro de un marco no rígido y susceptible de cambios, para que ambas partes, fruto de la aplicación práctica de las distintas opciones que se pactan, en un futuro tengan mejor criterio en el establecimiento de unas condiciones de trabajo más estables, con pleno conocimiento de los compromisos que adquieren.

1. La jornada de trabajo ordinaria será de 37 horas 30 minutos a la semana, distribuida en cinco días a la semana, con dos días de descanso semanal a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. La jornada anual para el año 1992, será de 1.650 horas de trabajo efectivas.

2. La jornada del personal que ocupe un puesto de jefatura o de confianza, y que perciba un complemento salarial por dicho puesto implicará que está sometido a un régimen de trabajo de especial dedicación y disponibilidad, siendo su jornada ampliable hasta 40 horas semanales efectivas de trabajo, con independencia de la distribución y cómputo anual que se efectúe de las mismas.

3. La jornada, atendiendo al carácter público del servicio que se presta y el funcionamiento de la actividad las 24 horas del día, se distribuirá entre todas las horas y días de la semana. Los días 24 y 31 de diciembre cuando no coincidan con domingo, serán considerados como festivos.

4. Las modalidades de jornada y de horario que se implanten, tendrán carácter experimental, pudiéndose en cualquier momento ser modificados éstos, con respecto de los mínimos legales necesarios, por decisión unilateral de las Direcciones Sociales, según las necesidades de producción de las mismas y sin que el disfrute de una modalidad de jornada o un horario determinado en un período determinado, genere de futuro ningún derecho al mantenimiento de los mismos.

Artículo XVIII.—Modalidades de jornada

a) Jornada partida. Será la realizada en dos bloques horarios, con una interrupción de 1 hora como mínimo y 3 horas como máximo entre los dos bloques de jornada.

b) Jornada continuada. Es la establecida en un único bloque cada día, de 7 horas de duración como mínimo. Habrá una pausa para el descanso de 20 minutos consecutivos que se computará como jornada efectiva a todos los efectos.

c) Jornada mixta. Es la jornada que se realizará unos días de la semana de forma partida y otros de forma continuada.

d) Jornada intensiva de fin de semana. Es la establecida para atender las necesidades de fin de semana, distribuyéndose la misma en 3 ó 4 días a la semana, dos de los cuales serán el sábado y el domingo, pudiendo realizar hasta un

máximo de 11 horas diarias de trabajo efectivo. Este tipo de jornada se podrá realizar de manera pura o mixta, según lo señalado en los apartados anteriores.

Cuando coincida una fiesta intersemanal, ésta podrá ser asignada como día de trabajo, al personal que trabaje por el sistema de jornada intensiva de fin de semana.

Artículo XVIII.—Establecimiento de horarios, turnos, jornada y cómputo de la misma

1. Los horarios, turnos y jornadas se establecerán según las necesidades de producción y funcionamiento de las Sociedades, procurándose la comunicación de los fijados para cada trabajador o las modificaciones de éstos con una semana de antelación como mínimo al inicio de los mismos. En la medida de lo posible se tendrán en cuenta las conveniencias de los trabajadores afectados, se aplicará la jornada continuada a todos los trabajadores que, según las Direcciones Sociales las circunstancias de la producción lo permitan, procurándose, siempre que sea posible, que el descanso semanal coincida con sábado y domingo.

2. Los turnos se establecerán por períodos de cuatro semanas como máximo, serán rotativos de forma que haya un reparto lo más equitativo posible de los días de trabajo en fin de semana y los turnos de noche, salvo adscripción voluntaria de los trabajadores a los mismos.

3. La jornada se podrá computar en períodos de cuatro semanas, pudiéndose acumular los descansos mínimos semanales en dicho período, sin que los días de trabajo consecutivos puedan exceder de 10 días hábiles, salvo el interés del trabajador y la aceptación de la Dirección Social.

4. Los trabajadores podrán intercambiar entre sí los horarios, turnos y jornadas, previa petición y autorización de la Dirección Social, pero con el compromiso del trabajador sustituido de cubrir el puesto de trabajo, en caso de ausencia por cualquier causa, del trabajador que se haya comprometido a sustituirlo.

Artículo XIX.—Vacaciones

1. Las vacaciones anuales tendrán una duración de 31 días naturales. Se disfrutarán preferentemente desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

2. Cada departamento confeccionará antes del 31 de marzo de cada año las listas en que figuren los períodos de vacaciones a disfrutar, asegurando la continuidad del servicio; en los 15 días siguientes, los trabajadores manifestarán sus preferencias por el período vacacional de los señalados por los Direcciones Sociales, para lo que entre los distintos grupos de trabajadores que puedan optar a los distintos turnos, se celebrará un sorteo para establecer el orden de elección de período vacacional. El que elija en primer lugar, pasará a ocupar el último lugar en el orden de elección del siguiente año. El personal de nueva contratación pasará a ocupar el último lugar en el orden de elección del período vacacional. El 30 de abril quedarán definitivamente establecidos los turnos de vacaciones a disfrutar por cada trabajador de las Empresas.

3. Una vez fijada la fecha de disfrute de las vacaciones, ésta no podrá ser modificada por las Direcciones Sociales salvo circunstancias de la producción que así lo aconsejen.

4. Adjudicados a los trabajadores los turnos de vacaciones, éstos podrán entre sí intercambiarse los mismos, previa autorización de la Dirección Social.

Artículo XX.—Licencias

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, previo aviso y justificación, podrán disfrutar de las licencias retribuidas o no retribuidas, establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y Legislación Laboral de general aplicación.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a partir de la firma del mismo a dos días de permiso retribuido por asuntos propios, durante el año 1991, y cuatro días en el año 1992, los que serán concedidos previa petición del trabajador/a interesado/a y siempre que las circunstancias de la producción lo permitan.

Artículo XXI.—Retribuciones

Los conceptos que integrarán las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio serán las siguientes:

a) Salario base.

b) Complementos de puesto de trabajo.

c) Complementos por calidad o cantidad de trabajo.

d) Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

e) Indemnizaciones o suplidos.

Las retribuciones señaladas en los apartados a), b), c) y d), tienen carácter salarial y como tales salarios tendrán el carácter de cotizables a la Seguridad Social; las cantidades que perciba el trabajador como indemnizaciones o suplidos tendrán carácter extrasalarial, no cotizando por tanto a la Seguridad Social.

Artículo XXII.—Salario base

Tendrá tal carácter el fijado para cada una de las categorías profesionales establecidas en el presente Convenio, según los niveles que se reseñan. La cantidad fijada se abonará por 12 meses.

Categorías profesionales

Nivel 1

Locutor-comentarista
Productor
Redactor
Técnico Superior de Administración

Nivel 2

Técnico control, montaje y sonido
Técnico electrónico
Administrativo

Nivel 3

Auxiliar administrativo

Nivel 4

Telefonista-recepcionista

Nivel 5

Conductor-ordenanza

Sueldo base mensual año 1991

Nivel 1	214.440
Nivel 2	141.684
Nivel 3	126.366
Nivel 4	118.708
Nivel 5	111.050

En el caso de la creación de nuevas categorías profesionales serán encuadradas a nivel salarial, en los niveles existentes o se podrán crear niveles intermedios, según acuerde la Comisión Paritaria.

Artículo XXIII.—Complementos de puesto de trabajo

Se establecen los siguiente:

Plus de nocturnidad. El personal que realice su jornada entre las 22 horas de un día y las 6 horas del día siguiente, siempre que la adscripción a dicho turno no lo sea a petición del trabajador/a, percibirá las siguientes cantidades por hora realizada en el período señalado:

Redactores, Locutores Comentaristas, Técnicos Superiores. 352 ptas. por hora.

Técnicos de Control, Montaje y Sonido y Administrativos, 233 ptas. por hora.

Auxiliares Administrativos, 207 ptas. por hora.

Telefonistas-Recepcionistas, 194 ptas. por hora.

Ordenanza-Conductor, 180 ptas. por hora.

El pago del plus de nocturnidad se efectuará a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Plus de festivos. El personal a que afecta el presente Convenio, que por su turno realice su jornada en domingo o festivo, siempre que la adscripción al mismo no lo sea a petición del trabajador/a, percibirá las cantidades en concepto de dicho plus que después se reseñarán. El personal que realice su jornada siempre en domingo o festivo, salvo que la adscripción sea por su petición percibirá el plus de trabajo en festivos en cuantía doble. El pago del citado plus se efectuará con efectos 1 de enero de 1991, con independencia de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

Redactores, Locutores, Comentaristas, Técnicos superiores, 2.064 ptas./jornada festiva trabajada y 4.128 ptas. jornada festiva trabajada con carácter de fijeza.

Técnicos de Control, Montaje y Sonido, y Administrativos, 1.631 ptas./jornada festiva trabajada y 3.262 ptas./jornada festiva trabajada con carácter de fijeza.

Auxiliares administrativos, 1.449 ptas./jornada festiva trabajada y 2.892 ptas./jornada festiva trabajada con carácter de fijeza.

Telefonistas-Recepcionistas, 1.358 ptas./jornada festiva trabajada y 2.716 ptas./jornada festiva trabajada con carácter de fijeza.

Conductor-Ordenanza, 1.260 ptas./jornada festiva trabajada y 2.520 ptas./jornada festiva trabajada con carácter de fijeza.

Artículo XXIV.—Complemento de calidad o cantidad de trabajo. Horas extraordinarias

El único complemento que se pacta es el de horas extraordinarias. Serán consideradas como tales las que en cómputo bimensual superen la jornada semanal pactada de 37 horas, 30 minutos.

Las horas extraordinarias serán compensadas en tiempo libre, en la proporción de 1 hora y 45 minutos por cada hora trabajada, o económicamente según la cuantía que se reseña para cada uno de los niveles salariales, atendiendo al momento de realización de las mismas.

La realización de horas extraordinarias, salvo las de carácter estructural o las dedicadas a la de reparar o prevenir siniestros, o situaciones de fuerza mayor, o las destinadas a cubrir una situación informativa de carácter extraordinario, son de realización voluntaria por los trabajadores. A tal fin las Sociedades ofrecerán por períodos de años naturales la realización de las mismas a los trabajadores de la plantilla, los que se comprometerán por escrito a la realización de las mismas siempre que sea preciso, durante este período, viniendo obligados a realizarlas cada vez que así le sea requerido por la Dirección Social.

TABLA VALOR HORAS EXTRAS AÑO 1991

NIVEL	H. EXTRA NOCTURNA O FESTIVA	H. EXTRA JORNADA DIURNA
1	2.600 ptas.	2.000 ptas.
2	1.700 ptas.	1.300 ptas.
3	1.500 ptas.	1.100 ptas.
4	1.400 ptas.	1.000 ptas.
5	1.350 ptas.	975 ptas.

Artículo XXV.—Complementos salariales de vencimiento superior al mes

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a la percepción de dos pagas extraordinarias durante el año natural. Una será abonada junto con las retribuciones del mes de junio, en la proporción del tiempo trabajado durante el primer semestre del año y la otra con las retribuciones del mes de diciembre, en la proporción del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el transcurso del año, percibirán la misma en función del tiempo trabajado durante el semestre de su ingreso o cese.

La cuantía a percibir por cada paga extra, será igual a una mensualidad de salario base.

Artículo XXVI.—Indemnizaciones o suplidos

Dietas. Se entiende por dieta la cantidad que se abona al trabajador como indemnización por los gastos de alojamiento y manutención que deba afrontar con motivo del desplazamiento a localidad distinta de donde se encuentre su centro de trabajo, por motivos del servicio.

Durante 1991 la cantidad total correspondiente por dicho motivo será de 11.450 ptas. la dieta entera, para todas las categorías según el siguiente desglose:

Gastos de alojamiento, 7.200 ptas.

Manutención entera, 4.250 ptas.

Media manutención, 2.125 ptas.

La Empresa podrá sustituir el pago de dietas proporcionando a los trabajadores la manutención y/o el alojamiento, en condiciones idóneas.

Gastos de desplazamientos: El trabajador que, con conocimiento y autorización de la Empresa, utilice su propio vehículo en el desplazamiento por razón del trabajo, percibirá en compensación la cantidad de 22 pesetas por kilómetro.

En caso de desplazamiento en un medio de transporte público, será la Empresa quien gestione la obtención de los correspondientes billetes, o el trabajador previa la autorización de la Dirección Social para lo mismo.

Normalmente, el trabajador percibirá el importe estimado de sus dietas y kilometraje, con anterioridad al desplazamiento, siendo liquidado al término del mismo.

Artículo XXVII.—Complemento en situación I.L.T.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria por cualquier causa, percibirán durante el tiempo que se encuentren en dicha situación, un complemento que garantice el 100 por 100 de las retribuciones fijas netas percibidas en el mes anterior a pase a la situación de I.L.T.

Artículo XXVIII.—Seguro de accidentes

Las Empresas suscribirán una póliza de seguro con Empresa Aseguradora, en el plazo del mes siguiente a la firma del presente Convenio, asegurando los riesgos de fallecimiento o invalidez permanente para el trabajo, en caso de accidente con motivo del trabajo, para que perciban los trabajadores o sus beneficiarios según corresponda, una indemnización de 5.000.000 de pesetas en caso de siniestro.

CLÁUSULA FINAL

Las Empresas se comprometen a contratar de forma indefinida a los contratados temporales que se relacionan en el Anexo I del presente Convenio, que superen un año de contratación temporal, sin perjuicio de que se agote el período de contratación temporal máximo conforme a la legislación vigente.

ANEXO I

PERSONAL ACOGIDO AL CONVENIO COLECTIVO

PERSONAL DE ONDA REGIONAL DE MURCIA, S.A. CON CONTRATO FIJO

NIVEL 1

Abril Fernández, Antonio
Campos Gil, Carmen
Fernández Martínez, Adolfo
Gallardo Angulo, María
González Maciá, Isabel M.ª
Máiquez Estévez, Juan Manuel
Massotti Manzanares, Miguel
Nicolás Benedicto, Felipe

NIVEL 2

Espinosa Alcaraz, Juan Manuel
Sáez Marín, Mariano

PERSONAL DE RADIOTELEVISIÓN MURCIANA, CON CONTRATO FIJO

NIVEL 1

Alonso Conesa, Agustín
García Tomás, Nicolás José

NIVEL 3

Ferrer Álvarez, Mercedes
Sarabia Andúgar, Isabel

NIVEL 5

Sáez Abellán, Evelio

PERSONAL DE ONDA REGIONAL DE MURCIA, S.A. CON CONTRATO TEMPORAL

NIVEL 1

Bello Martínez, Luis Javier
Nicolás Rubio, Jacinto
Peregrín Cervantes, M.ª Isabel
Ros Paredes, Paulino
Soler Rubio, Alberto
Parra García, Alicia

NIVEL 2

Huéscar del Baño, Sergio A.
López Cascales, Francisco
M.ª Dolores Manzanares, Gabriel
Reverte Beltrán, Mariano
Robles Blaya, Ana M.ª
Torrano Singler, Francisco

NIVEL 3

Gil Hernández, Isabel
López Giménez, M.ª Inmaculada
Soriano Alcaraz, M.ª Jesús

NIVEL 4

Guillén Albacete, M.ª Luisa
Mateo Angelina, M.ª Carmen

PERSONAL DE RADIOTELEVISIÓN MURCIANA, CON CONTRATO TEMPORAL

NIVEL 1

Moreno Pérez, Elena

NIVEL 2

Abizanda Hurtado, Juan Carlos
Martínez López, M.ª Teresa

ANEXO II

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

Técnico Superior de Administración

Es el profesional que con titulación adecuada a un sector de carácter administrativo, colabora con sus superiores en la puesta en práctica, ejecución y control de directrices en un sector de su especialidad, en los trabajos propios del mismo, siendo responsable de la correcta ejecución de las tareas de su especialidad encomendadas y del control del personal a su cargo para la realización de las mismas.

Redactor

Es el profesional que con titulación adecuada, o experiencia suficiente y constatada, crea o adapta en forma escrita o hablada toda clase de información en sus diversas fases de preparación, búsqueda, redacción y locución, siendo responsable de sus fuentes, de la valoración y orientación de los contenidos, proponiendo el tipo de montaje. Podrá asumir la dirección del equipo técnico necesario para elaborar la información.

Locutor

Es el profesional que con amplia cultura general, dominio del idioma, calidad de voz, perfecta dicción y sentido expresivo, realiza locuciones radiofónicas de forma improvisada o leyendo de un original, en todo tipo de espacios radiofónicos, reportajes, transmisiones y cuñas publicitarias, tanto dentro como fuera de los estudios.

Administrativo

Es el profesional con experiencia suficiente en una actividad o varias de tipo administrativo, significadas por la necesidad de aportación de cierta iniciativa, actuando según instrucciones recibidas, en tareas tales como: Redacción de escritos, mecanografía, asuntos contables, anotaciones estadísticas, pagos, cobros, gestión de almacenes o archivos, confección de nóminas, seguros sociales, atención al público y en general, cuantas otras tareas consideradas como administrativas exijan la responsabilidad adecuada a su categoría. Deberán conocer y usar a la perfección los programas informáticos de su actividad administrativa concreta.

Técnico de control, montaje y sonido

Es el profesional que opera con todos los equipos técnicos necesarios para la producción y realización de programas radiofónicos, tanto en estudio como en exteriores; se encarga de montaje y de la continuidad de los programas y emisiones, cualquiera que sean los contenidos, efectúan operaciones elementales de mantenimiento y reparación de los equipos de alta y baja frecuencia y opera con unidades móviles; comprueba el estado de los equipos para cualquier tipo de producción radiofónica, ocupándose de su transporte, montaje y manipulación en estudio o exteriores.

Técnico electrónico de radio

Es el profesional responsable de la realización práctica de construcción, mantenimiento, reparación, operación, explotación e inspección técnica de las instalaciones y equipos técnicos electrónicos, tanto fijos como provisionales y demás necesarios para transmitir las emisiones de radio.

Auxiliar administrativo

Es el trabajador que con conocimientos teóricos y habilidad práctica en el campo de actividades administrativas, colabora con otros de categoría superior, ejecutando cometidos de escasa iniciativa y adecuada responsabilidad, tales como mecanografía, sencillas operaciones contables, introducción de datos en ordenador, registro y archivo, atención al público, tramitación de documentos, controles de existencias y otros de análoga entidad, siempre dentro de un sector limitado e instrucciones concretas. Deberán tener conocimientos a nivel de usuarios de los programas informáticos de su actividad administrativa concreta.

Telefonista-recepcionista

Es el profesional encargado de atender, solicitar y establecer las comunicaciones de todo tipo (interiores, urbanas, interurbanas e internacionales) de la Empresa, encargándose asimismo de la información y recepción del público, proporcionándole las instrucciones para la circulación dentro de los locales de la empresa, controlando la adecuada circulación del mismo. También desempeñará los servicios complementarios a las mismas, pudiendo ser rutinarias.

Conductor-ordenanza

Es el trabajador encargado de la recogida y la distribución tanto interna como externa de correspondencia y todo tipo de documentos, realizando tareas complementarias de recepción e información al público, traslado de avisos, atención al teléfono y tareas rudimentarias administrativas. Realizará además labores de conducción de vehículos automóviles, para los desplazamientos de personas o materiales de la Empresa, encargándose del mantenimiento del vehículo de la Empresa que tenga asignado realizar labores de tipo administrativo puramente.

Número 7612

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Pago de indemnizaciones

Término municipal de Abarán (Murcia)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día ocho de agosto próximo, y hora de la diez y treinta de la mañana para proceder en el Ayuntamiento de Abarán al pago del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras del «Proyecto 1/89 de variante de La Rambla del Moro del FF. CC. de Chinchilla a Cartagena con motivo de la presa de La Rambla del Moro. Término municipal de Abarán (Murcia), y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponden, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de las fincas afectadas.

Murcia, 19 de junio de 1991.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Número 7892

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

Corrección de errores

En el anuncio de subasta de bienes muebles referente a la Patronal «Prefabricados Murcia, S.A.», publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 149, página 4423, de fecha 29-6-91, se ha observado error en el encabezamiento de la misma.

Donde dice: Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco.

Debe decir: Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno.

Murcia, 6 de julio de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 7759

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda de Murcia

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Tomás Crespo Ramos, Jefe de Servicio de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Mula, contra Envases Caravaca, S.A., por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Rústica: En el término y huerta de Caravaca, paraje de los Partidores, un trozo de tierra riego de la acequia de Cañadalentisco de Abajo, de cabida 30 áreas, y linda: Norte, Teresa Godínez; Este, Camino de Cañadalentisco; Sur, otra finca de don Juan Álvarez Moreno, y Oeste, resto de la finca del mismo don Juan Álvarez Moreno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al folio 56, del libro 423, finca número 28.985 de Caravaca.

Sobre dicha finca se ha construido una nave industrial en la que se halla instalada la siguiente maquinaria:

Maquinaria: Un torno marca Juan Sanz de desenrrollo de chapa de 8 mm., número de industria 00328526; una máquina de cortar tablilla de 800 mm., marca Juan Sanz, número de industria 30304; una máquina de imprimir tablilla marca Construcciones Mecánica P. Aquilella, S.L., de dos tintas, número de industria modelo M-M-2-N 215; una máquina troqueladora para tablillas de madera marca Construcciones Mecánicas P. Aguilella, S.L., número de industria 1.514.299; una máquina clavadora marca Tamarit MS-1, número industria serie 153 N.7103; grupo semiautomático Exit 76 para la fabricación de testeros, marca Tiramat, comprende las máquinas siguientes: a) KT abridora, cortadora de tacos, número industria serie 101 N 8304. b) M-S 74, engrapadora de testeros, número industria serie. c) BT. máquina para poder listones sobre los testeros; un aparato para soldar sierras de cinta, a topoe eléctrico, marca Johuse, número industria N 3758-183; una máquina tricadora de sierras, marca Johuse, número industria N 5347-950; una máquina Johuse de afilado de sierras cinta y circulares, modelo «Afor» número 6601-413; una máquina de afilar cuchillas, marca Urizar Larrea número 36072; una máquina de afilar sierras de dos piedras, marca Johuse número 1268-122; un compresor de aire marca Samur; una cinta transportadora; un aparato de sierra marca Mariano Boy 1 m. N-671318; un aparato de sierra marca Talleres Sanz 1 m. N-671318; un aparato de sierra marca Talleres Sanz 1 m. N-671.530; un aparato de sierra marca Talleres Sanz 1 m. N-387-224 y una báscula de 30 Tm.

Valor total de los bienes descritos: 73.165.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial: 19.140.000 pesetas.

Tipo de subastas y oferta mínima admisible: 54.025.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

Los bienes muebles descritos se encuentran en poder del depositario, don Víctor Álvarez García, con domicilio en Caravaca de la Cruz (Murcia), Ctra. de Murcia, s/n., donde podrán ser examinados por quienes estén interesados en su adquisición, en horario de laboral, de lunes a viernes y hasta el día anterior a la subasta.

La subasta tendrá lugar el día 5 de septiembre próximo, a las 10,30 horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación, sita en Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.—Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación de Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantías del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.—Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.—De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de un mes.

9.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.—Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 25 de junio de 1991.—El Jefe de Servicio de Recaudación.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7674

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Planes Moreno, Magistrada Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas 2.590/88 que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia: En autos de juicio de faltas número 2.590/88 por la supuesta de daños en accidente de circulación seguidos por denuncia en este Juzgado.

Comparecen: El Letrado Sr. Cela, por José Antonio Hernández Sánchez, el cual comparece.

No comparecen las demás partes a pesar de estar citadas en legal forma.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española;

Decide: Absuelvo a Pedro Pérez Hernández, de responsabilidad penal, por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, condenándolo a que abone en concepto de responsabilidad civil, a José Antonio Hernández Sánchez, 48.172 pesetas por los daños causados en su vehículo, así como al pago de las costas procesales causadas en este juicio de faltas, y declarando expresamente la responsabilidad civil, directa y solidaria de la entidad aseguradora Europa.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo en Cartagena a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Y para que sirva de notificación a Pedro Pérez Hernández, sin domicilio conocido y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, en Cartagena a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7635

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 175/91, instado por doña Antonia Yáñez Alfonso, gozando de justicia gratuita, contra don Pedro Serrano Aroca y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. Dª María Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 175/91 a instancia de doña Antonia Yáñez Alfonso, contra don Pedro Serrano Aroca y el Sr. Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Antonia Yáñez Alfonso, contra el demandado don Pedro Serrano Aroca y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Pedro Serrano Aroca, expido el presente que firmo en Murcia a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 7676

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN JAVIER

Doña María Josefa Gómez Aguilar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se instruye juicio de faltas con el número 112/87, seguidos por lesiones y daños en tráfico, y con fecha diecinueve de junio del actual se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Antonio Moreno Moreno, imponiéndole las costas de este procedimiento, si las hubiera, y debiendo indemnizar a doña Mª del Carmen Ortiz Lorente en el valor venal de su vehículo que resulte en ejecución de sentencia por tasación pericial judicial y a la Compañía Telefónica de España en 36.495 pesetas, por los daños ocasionados, siendo responsable civil directo la Compañía Adriática, de forma solidaria.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en este mismo Juzgado ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el término de veinticuatro horas a partir de su última notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, surta plenos efectos y sirva de notificación en forma a don Antonio Moreno Moreno, se expide el presente edicto que será fijado en el lugar público habitual de este Juzgado, e insertado en el "Boletín oficial de la Región de Murcia".

San Javier a 28 de junio de 1991.— La Juez, Mª Josefa Gómez Aguilar.— La Secretario, Mª Dolores Riquelme Cortado.

Número 7611

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Antonio Enrique Cantos Ortiz, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 470/91, seguidos a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Mercantil de Autobuses la Virgen del Carmen, don Antonio Pérez Aznar, doña Susane Françoise y contra sus cónyuges, éstos demandados a los solos efectos del artículo 144 del R.H. encontrándose todos los demandados en ignorado paradero, por lo que por medio del presente se cita a los demandados anteriormente relacionados para que en el término improrrogable de nueve días, se personen en autos, y se opongan a la ejecución si a su derecho conviniera, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo así le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía; igualmente se hace saber, que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento al ignorarse el paradero de los demandados.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en Murcia a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 7615

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a quince de abril de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. señora doña Elena Molina Laborda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por P.S.A. Credit España, S.A., Entidad de Financiación, representado por el Procurador Julián Martínez García, contra Francisca Martínez Ferrer y Antonio Sáez Martínez, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisca Martínez Ferrer y Antonio Sáez Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 600.932 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a quince de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 7616

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 0555/89 que se siguen a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Julián Martínez García, contra Cándido Valcárcel Lledó (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y María Rosa Fernández Zapata (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de ocho días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 3 de octubre de 1991, a las 12,15 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 7 de noviembre de 1991, a las 12,15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 12 de diciembre de 1991, a las 12,15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES;

Primera. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado, en el Banco de Bilbao, oficina Infante Don Juan Manuel, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta. Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima. Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.°—Maquinaria de carpintería, valorada en 2.100.000 pesetas.

2.°—Carretilla elevadora, valorada en 2.400.000 pesetas.

La valoración total de los bienes objeto de subasta asciende a 4.500.000 pesetas.

Murcia, 30 de mayo de 1991.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7627

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 431/90, por Reclamación de Cantidad seguidos a instancias de don Juan Dato García, contra la empresa Francisco Sarabia Martínez, en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno, y, en nombre del Rey, la Ilma. Sra. doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado la presente sentencia en proceso seguido entre partes de la una y como demandante don Juan Dato García, representado por el Graduado Social don Antonio Hernández Cava y de la otra y como demandado la empresa Francisco Sarabia Martínez que no comparece en acción sobre Reclamación de Cantidad.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Juan Dato García frente a la empresa Francisco Sarabia Martínez; y condeno a la parte demandada a que abone al actor la suma de 250.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hagáseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio y mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada la empresa Francisco Sarabia Martínez, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Magistrado-Juez, Inmaculada Lova Ruiz.—El Secretario.

Número 7637

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 50/90, por Reclamación de Cantidad seguidos a instancias de don Francisco Javier Castro Estañ, contra la empresa Leader Investiment Lidón, S.A., en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, y, en nombre del Rey, la Ilma. Sra. doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado la presente sentencia en proceso seguido entre partes de la una y como demandante don Francisco Javier Castro Estañ, representado por el Graduado Social don Alfonso Hernández Quereda, y de la otra y como demandado la empresa Leader Investiment Lidón, S.A., que no comparece en acción sobre Reclamación de Cantidad.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Francisco Javier Castro Estañ frente a la empresa Leader Investiment Lidón, S.A.; y condeno a la patronal a que abone al trabajador la suma de 367.334 pesetas más el 10% de la cantidad adeudada por mora; de las que podrá deducir —en su caso— los descuentos legales correspondientes a Seguridad Social e impuestos, siempre que acredite su abono documentalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes y hagaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad número de cuenta corriente 3.094-000-0065-0050-90-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un deposito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0050-90-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio y mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada la empresa Leader Investiment Lidón, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Magistrado-Juez, Inmaculada Lova Ruiz.—El Secretario.

Número 7618

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

Cédula de citación

En virtud de acuerdo de este día, dictado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana (Murcia), en el juicio de faltas número 305/88 seguido por lesiones en tráfico se ha acordado citar el Sr. Fiscal en representación de la acción pública, a: Doña María José Sánchez Mulero, con domicilio en calle Calafría, 10 de Águilas (Murcia).

A fin de que el día 11 de septiembre de 1991 y hora de las 10'50 comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle del Silencio, 2 al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a los mismos, que de no comparecer, sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Totana a 20 de junio de 1991.—El Secretario.

Número 7623

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Fuensanta Gálvez Silvente, contra Central Quesera Murciana, S.L., y Fondo de Garantía Salarial en acción sobre salarios. Proceso número 585/90, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 19 de septiembre de 1991 y hora de las 10'40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, 8-2.° de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Central Quesera Murciana, S.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de Lo Social número Dos.

Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 7624

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Salvador Méndez Sánchez, contra Vecle, S.A., Alsajorra, S.A., y Promociones Mazarrón Bahía, S.A., en acción sobre reclamación salarial. Proceso número 748/90, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 3 de octubre de 1991 y hora de las 11'10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, 8-2.° de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Promociones Mazarrón Bahía, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de Lo Social número Dos.

Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 7625

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Ginés Méndez Blaya, contra Vecle, S.A., Alsajorra, S.A. y Promociones Mazarrón Bahía, S.A., en acción sobre reclamación salarial. Proceso número 749/90, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 3 de octubre de 1991 y hora de las 11'15 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, 8-2.° de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Promociones Mazarrón Bahía, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer, advirtiéndoles que el resto de las notificaciones se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de Lo Social número Dos.

Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7889

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Banco de Comercio, licencia para la apertura de oficinas, en Gran Vía Salzillo, número 2, Murcia (expediente 736/91) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7890

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado González Soto, S.A., licencia para la apertura de planta de tratamiento y molienda de puzolanas, en finca «La Zarza» a 4,5 kilómetros de Barqueros (expediente 783/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7850

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Padrón Municipal de Habitantes 1991

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 1991, los correspondientes resúmenes numéricos provisionales de habitantes elaborados a partir de las hojas de inscripción, numeradas y ordenadas, se exponen al público durante un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

Los Alcázares, 5 de julio de 1991. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde, Juan Escudero Sánchez.

Número 7854

YECLA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de enero de 1991, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la Unidad de Actuación Reparcelable Discontinua, que afecta a las siguientes parcelas:

—Solar en calle Pascual Amat, 34, propiedad de don Carmelo Puche Martínez, con una superficie de 255,80 m². Inscrito al tomo 1.868, libro 1.062, folio 58, finca 12.589.

—Parcela propiedad de don Carmelo Puche Martínez, de 70,80 m² que generan una edificabilidad de 283,20 m², obtenida previa segregación de la inscrita al tomo 1.883, libro 1.043, folio 222, finca 26.888. Da fachada a la calle Antonio Machado, con un fondo de 11,95 m. Linda: derecha, resto de la que se segrega; izquierda, Francisco Ortuño Pérez; fondo, Francisco José y María Concepción Mataix.

2. Autorizar al interesado para que otorgue Escritura Pública de reparcelación voluntaria entre las dos parcelas descritas, para la transferencia del aprovechamiento urbanístico referido de la parcela descrita en el apartado b) a la descrita en el apartado a) del punto anterior. Todo ello con cesión gratuita de la parcela b) liberada de edificabilidad al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en los términos del expediente de su razón y de acuerdo con la normativa aplicable.

Dicha escritura se firmó con fecha 6-5-1991.

Todo lo cual se somete a información pública según lo dispuesto en los artículos 38 y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y aducir lo que estime oportuno.

Yecla, 17 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7861

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Luis González López, licencia para la apertura de café bar, en Plaza Las Balsas, número 2, Murcia (expediente 148/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 31 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7874

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Migasi, S.L., AC-04691, licencia de apertura para ampliación de almacén regulador e instalación cadena helados en polígono industrial, parcela C-12, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 6 de junio de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 7536

LORQUÍ

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1991, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1991

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	68.400.000
2	Impuestos indirectos	4.900.000
3	Tasas y otros ingresos	55.833.956
4	Transferencias corrientes	67.544.000
5	Ingresos patrimoniales	8.734.800
	B) Operaciones de capital:	
6	Enajenación de inversiones reales	60.136.820
7	Transferencias de capital	73.000.424
8	Activos financieros	950.000
9	Pasivos financieros	1.000.000
	TOTAL INGRESOS	340.500.000

ESTADO DE GASTOS

	A) Operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	84.522.341
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.240.000
3	Gastos financieros	8.900.000
4	Transferencias corrientes	180.890.000
	B) Operaciones de capital:	
6	Inversiones reales	150.335.516
7	Transferencias de capital	—
8	Activos financieros	950.000
9	Pasivos financieros	6.662.143
	TOTAL GASTOS	340.500.000

II) Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera

Denominación de las plazas	N.º plazas	Grupo (1)	Escala (2)	Subescala (2)	Clase (2)	Categoría (2)
Secretario	1	A	Habilitación nac.	Secretaría		2.ª
Interventor	1	A	Habilitación nac.	Intervención-Tesorería		2.ª
Administrativo	2	C	Admón. General	Administrativa		
Auxiliar	3	D	Admón. General	Auxiliar		
Cabo Policía	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Local	
Guardia	8	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Local	
Recaudador Agente Ejecutivo	1	C	Admón. Espec.	Servicios Espec.	Comet. Espec.	
Técnico Aux. Biblioteca	1	C	Admón. Especial	Técnicos Auxiliares		
Fontanero	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.	Personal Oficios	Oficial
Conserje	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Personal Oficios	Operario
Encargado cementerio, calles y mercado	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Personal Oficios	Operario
Encargado instalac. deportivas	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Personal Oficios	Operario
Operarias limpieza	4	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Personal Oficios	Operario
Operarios cometidos varios	2	E	Admón. Especial	Servicios Espec.	Personal Oficios	Operario

B) Personal laboral fijo

Denominación puestos de trabajo	N.º puestos	Titulación exigida	Observaciones
Electricista (Oficial)	1	Graduado escolar, F.P. 1.er grado o equiv.	
Operario cometidos varios	1	Certificado escolaridad	
Limpiadora	2	Certificado escolaridad	1 con jornada del 82,50

C) Personal laboral de duración determinada

Denominación puestos de trabajo	N.º puestos	Titulación exigida	Duración del contrato	Observaciones
Operarios piscina	3	Certificado escolaridad	3 meses	

Número total de funcionarios de carrera 28
Número total de personal laboral fijo 4
Número total de personal de duración determinada 3

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuestado General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorquí, 24 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7586

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Expediente número 3 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal 1991

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 1991, la aprobación del expediente número 3, de Modificación de Créditos en el Presupuesto 1991, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos	Consignación final
0	274.908.111	—	274.908.111
A) Operaciones corrientes:			
1	149.350.000	—	149.350.000
2	88.688.744	—	88.688.744
3	326.304.990	—	326.304.990
4	58.200.000	—	58.200.000
5	6.000.000	—	6.000.000
B) Operaciones de capital:			
6	244.823.200	—	244.823.200
7	33.613.978	—	33.613.978
8	4.000.000	—	4.000.000
TOTAL	1.185.889.023	—	1.185.889.023

B) ESTADO DE GASTOS

0	260.051.830	—	260.051.830
A) Operaciones corrientes:			
1	194.099.663	—	194.099.663
2	195.899.559	—	195.899.559
3	13.310.610	9.000.000	22.310.610
B) Operaciones corrientes;			
6	488.405.498	—	488.405.498
8	4.000.000	—	4.000.000
9	18.765.582	—	18.765.582
TOTAL	1.174.532.742	9.000.000	1.183.532.742

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 y 5 del Texto Refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

Los Alcázares.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde, Francisco Montesinos Navarro.

Número 7639

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos Reguladores del Funcionamiento de la Gerencia de Urbanismo

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de junio último, acordó aprobar definitivamente el texto modificado de los Estatutos Reguladores del funcionamiento de la Gerencia de Urbanismo.

El texto íntegro de los citados Estatutos es el siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo primero

1.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y en los artículos 15 y 19 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, y en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del día 10 de julio de 1986, ha quedado constituida la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, como entidad con personalidad y patrimonio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.—La Gerencia está sometida a la tutela, fiscalización y control del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo segundo

1.—Se encomienda a la Gerencia Municipal de Urbanismo la gestión urbanística en el término municipal de Murcia.

2.—En todo caso será de su especial competencia:

2.1.—Las funciones instrumentales de carácter técnico cuya decisión corresponde en último término al Ayuntamiento, relativas a:

a) Elaboración de planes y proyectos de ordenación urbana, tanto generales como parciales y especiales, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Ordenanzas de Edificación y Usos del Suelo, Catálogos y demás normas urbanísticas, establecimiento de los sistemas de actuación aplicables para la ejecución del planeamiento en unidades de ejecución, proyectos de urbanización o de obras ordinarias a que se refiere el artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, y cuantos proyectos de iniciativa municipal se le encomienden.

b) Programar la actuación urbanística a medio y a corto plazo.

c) Redactar, tramitar y ejecutar proyectos de expropiación forzosa o de desahucio de bienes o derechos arrendaticios, correspondiendo la decisión al Pleno de la Corporación en orden al inicio de actuaciones tendentes a la expropiación, por necesidades urbanísticas, de bienes o derechos, cuando dicha decisión no se derive de la automática aplicación de lo dispuesto en los Planes de Ordenación Urbanística.

d) Preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba redactar el Ayuntamiento.

e) Informar y proponer la aprobación, en su caso, en los expedientes que se tramitan a iniciativa particular en las materias señaladas en los apartados anteriores o se promuevan por órganos del Estado o entidades de derecho público con sujeción al planeamiento urbanístico.

2.2.—Las funciones que implican ejercicio de autoridad y que les son transferidas mediante descentralización funcional relativas a:

a) Señalamiento de alineaciones y rasantes.

b) Concesión de licencias urbanísticas relativas a la edificación y uso del suelo que aparecen relacionadas en el artículo 1.° del Reglamento de Disciplina Urbanística y Órdenes de Ejecución.

c) Revisión de las licencias u órdenes de ejecución cuyo contenido constituyan una infracción tipificada como grave.

d) Aprobación de Pliegos y Condiciones y contratación de obras de urbanización.

e) Expedición de informes y de cédulas urbanísticas.

f) Ejercicio de la inspección urbanística.

g) Ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas cometidas, ordenando la demolición de las obras ilegales.

h) Inclusión y venta forzosa de fincas mediante su incorporación al Registro Municipal de Solares.

i) Concesión de licencias de parcelación y aprobación de proyectos de compensación, reparcelación y expropiación.

j) Declaración de estado ruinoso de inmuebles mediante procedimiento contradictorio y su demolición.

k) Las mencionadas facultades tendrán carácter enunciativo y no limitativo, y la competencia urbanística comprenderá cuantas otras fueren congruentes con las mismas para ser ejercidas con arreglo a la Ley del Suelo y los Reglamentos vigentes para su aplicación.

2.3. El nombramiento y la contratación del personal al servicio de la Gerencia, así como todo lo referente a las retribuciones, jornada de trabajo, situaciones, régimen disciplinario y cese de dicho personal, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados h) e i) del artículo siguiente.

2.4. La gestión del patrimonio municipal del suelo, a cuyo fin podrá adquirir, ocupar y aceptar cesiones de terrenos, poseer, reivindicar, administrar, gravar, enajenar o ceder toda clase de bienes que integren dicho patrimonio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se reserva el Ayuntamiento.

Artículo tercero

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva en materia de Urbanismo el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La superior dirección y fiscalización de la gestión urbanística.

b) Aprobación, a propuesta del Consejo de Gerencia, de planes y proyectos de ordenación urbana, tanto generales como parciales y especiales, programas de gestión urbanística, estudios de detalle, Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo, catálogos y demás normas urbanísticas, establecimiento de los sistemas de actuación aplicables para la ejecución del planeamiento en unidades de

ejecución y delimitación de dichas unidades, proyectos de urbanización o de obras ordinarias a que se refiere el artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo y cuantos proyectos de iniciativa municipal se le encomienden.

c) Aprobación, a propuesta del Consejo de Gerencia, de los Programas de Actuación Urbanística a medio y a corto plazo.

d) Decisión en orden al inicio de actuaciones tendentes a la expropiación de bienes o derechos, en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 78 de la Ley 8/90.

e) Ratificación de la aprobación de la aceptación de las cesiones de terrenos con carácter de bienes de dominio de uso o servicio público, derivada de la aprobación del proyecto de compensación o reparcelación, sin cuya aprobación carecerá de validez y ejecutividad los acuerdos que en esta materia adopte el Consejo de Gerencia.

f) Aprobación de los acuerdos que adopte el Consejo de Gerencia en lo referente a la adquisición y enajenación de bienes inmuebles.

g) Imposición o aplicación de cuotas de urbanización, contribuciones especiales, y aprobación de Ordenanzas.

h) Aprobación, a propuesta del Consejo de Gerencia, del presupuesto de la misma, así como ratificar la aprobación de las plantillas y clasificación de puestos de trabajo y relación de vacantes que dispongan de dotación presupuestaria para el siguiente ejercicio.

i) Ratificar la aprobación de las bases de selección y del nombramiento del personal propio de la Gerencia.

j) Aprobación de la Ordenanza de Régimen Interior de la Gerencia.

k) Cualesquiera otras competencias no transferidas expresamente a la Gerencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Estructura de la Gerencia

Sección primera. Órganos de gobierno y competencias

Artículo cuarto

Los órganos de gobierno de la Gerencia son los siguientes:

—Presidente.

—Vicepresidente.

—Consejo de Gerencia.

—Director de los Servicios.

El Secretario General y el Interventor de Fondos de la Corporación ejercerán en la Gerencia Municipal de Urbanismo las funciones de asesoramiento legal preceptivo y fe pública y control y fiscalización interna de la gestión económica respectivamente, que se desempeñan respecto de los demás órganos del Ayuntamiento.

Artículo quinto

Del Presidente de la Gerencia

El Presidente de la Gerencia será el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Ostentar la superior representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta.

b) Preside, cuando asiste, las reuniones del Consejo de Gerencia.

c) Confiere poderes para pleitos y ejercita acciones administrativas y jurisdiccionales en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre.

d) Ejerce las funciones atribuidas al Alcalde por la legislación general en materia de expropiaciones.

e) Otorga cuantos documentos públicos sean necesarios en las actuaciones de la Gerencia.

f) Impone sanciones disciplinarias por falta graves al personal de la Gerencia.

g) Declaraciones de ruina inminente y adopción de medidas de seguridad en su caso.

h) Las órdenes de suspensión de obras clandestinas.

i) Dictar órdenes de ejecución de obras.

j) El ejercicio y las funciones atribuidas al Alcalde en materia de contratación de proyectos de obras o de urbanización que se tramiten en la Gerencia de Urbanismo.

k) El otorgamiento de autorizaciones para ocupaciones temporales de la vía pública.

l) La concesión de cédulas de habitabilidad.

ll) La cancelación de fianzas correspondientes a la gestión urbanística, depositadas en la Caja Municipal.

m) Disponer los descargos de débitos en vía ejecutiva que resulten procedentes.

n) Aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Gerencia a propuesta del Consejo.

ñ) Incoación de expedientes de modificación de crédito del Presupuesto de la Gerencia, cuya aprobación corresponde al Pleno.

El Presidente de la Gerencia podrá delegar en el Vicepresidente de la misma el ejercicio de las competencias antes enumeradas que estime conveniente.

Artículo sexto

Del Vicepresidente

El Vicepresidente de la Gerencia será el Consejal-Delegado de Urbanismo y le corresponderá el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Convocar las sesiones extraordinarias del Consejo de Gerencia.

b) Presidir, si no lo hace el Presidente, las reuniones del Consejo de Gerencia.

c) Ejercer las facultades que le delegue el Presidente.

d) Efectuar las comunicaciones y firmar toda correspondencia que la Gerencia mantenga con cualquier otro órgano de la Administración Pública, exceptuando las notificaciones a particulares que corresponde al Director de los Servicios de la Gerencia.

Artículo séptimo

Del Consejo de Gerencia

Composición:

El Consejo de Gerencia estará compuesto por las siguientes personas:

Con carácter de miembros natos:

—El Alcalde-Presidente.

—El Vicepresidente, que será el Concejal-Delegado de Urbanismo.

—El resto de los Concejales componentes del Consejo que serán los que se nombren para integrar la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda.

—El Secretario General.

—El Director de Servicios de la Gerencia.

—El Interventor de Fondos.

Estos tres últimos miembros asistirán a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo octavo

Corresponde al Consejo de Gerencia el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Ejercer todas las funciones encomendadas a la Gerencia y relacionadas en el artículo segundo de los Estatutos de la misma que no estén expresamente reservadas en favor del Presidente, Vicepresidente, o Director de los Servicios.

b) El nombramiento de todo el personal propio de la Gerencia, que deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación, así como la asignación o traslado de todo el personal que preste servicios en la Gerencia a cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la organización de la misma, todo ello a propuesta del Director de Servicios.

c) Aprobación de las plantillas orgánicas y clasificación de puestos de trabajo, a propuesta del Director de Servicios, aprobación que debe ser ratificada por el Pleno de la Corporación.

d) Imposición de sanciones disciplinarias por faltas muy graves al personal de la Gerencia, a propuesta del Director.

e) Contratación de toda clase de obras y suministros que excedan del límite de autorización del gasto permitido por las bases de ejecución del Presupuesto en favor del Director de Servicios.

f) Autorización de toda clase de gastos del límite anteriormente señalado.

g) Aprobación del Presupuesto de la Gerencia y proposición de su aprobación definitiva al Pleno de la Corporación y proponer al Alcalde-Presidente la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Gerencia del ejercicio anterior.

h) Aprobación del inventario de bienes de la Gerencia.

i) Acordar la adquisición de cualquier título, ocupación, posesión, reivindicación, administración, cesión, imposición de gravámenes o enajenación de todas clase de bienes; si bien los actos de disposición sobre bienes inmuebles tendrán que ser aprobados por el Pleno de la Corporación para su validez y ejecutividad.

j) Aceptación de la cesión de terrenos producida como consecuencia de la aprobación de proyectos de reparcelación, compensación u otras actuaciones urbanísticas, si bien los destinados a uso o servicio público requieren, para su validez y ejecutividad, de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

k) Ejercicio de acciones administrativas y judiciales, sin perjuicio de las que por razones de urgencia, interponga el Presidente, dando cuenta al Consejo en su primera reunión.

l) Proponer al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdos en todos aquellos asuntos cuya competencia se reserva en favor de dicho Pleno y que aparecen relacionados en el artículo tercero de estos Estatutos.

ll) Ejercer todos los actos necesarios para la ejecución de los sistemas de actuación, incluida la aprobación de proyectos de compensación, reparcelación y expropiación, salvo las reservas establecidas en favor del Pleno de la Corporación.

m) Concesión de licencias por los actos que aparecen relacionados en el artículo primero del Reglamento de Disciplina Urbanística, excepto las obras menores.

n) Declaración de ruina de inmuebles.

ñ) Conceder licencia de apertura de establecimientos mercantiles e industriales, correspondientes a actividades clasificadas y ordenar la clausura e imposición de medidas correctoras en esta clase de establecimientos.

o) En los casos de incumplimiento de deberes urbanísticos, decidir sobre la inclusión de una finca en el Registro de Solares, o, alternativamente, proponer al Pleno el inicio de su expropiación.

p) Imposición de sanciones por infracciones urbanísticas cometidas, ordenando la demolición de las obras ilegales.

g) Fiscalizar la actuación del Presidente, Vicepresidente y Director de los Servicios.

Artículo noveno

Del Director de Servicios de la Gerencia

El Director de los Servicios de la Gerencia será nombrado por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, de entre los funcionarios que prestan servicio en la Corporación.

El Director de los servicios será sustituido por el Subdirector en todos aquellos casos de ausencia o enfermedad.

Artículo décimo

Corresponde al Director de Servicios de la Gerencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Ejerce la Jefatura del personal integrado en la Gerencia y de todas las dependencias y servicios de la misma, proponiendo al Consejo el nombramiento de todo el personal que se incorpore, a través de los sistemas de selección correspondiente, a la Gerencia, a la vista de la propuesta que formule el correspondiente órgano de selección del personal.

b) Prestar conformidad a las propuestas que eleve cada Jefatura de Servicio para su aprobación por el Consejo de Gerencia.

c) Propone al Consejo de Gerencia la aprobación de las plantillas orgánicas y clasificación de puestos de trabajo, la adscripción a los mismos del personal de la Gerencia y asignación de funciones.

d) Ordena la incoación de expedientes disciplinarios y los instruye, imponiendo las sanciones por faltas leves y proponiendo las sanciones por faltas graves y muy graves.

e) Concede licencias de edificación de obras menores.

f) Aprueba marcaciones de línea y expide cédulas urbanísticas y condiciones formales de edificación que no constituyan simple información.

g) Expide licencias de primera utilización para edificios y actividades.

h) Concede licencias de apertura de establecimientos correspondientes a actividades no clasificadas y ordena la clausura de esta clase de establecimientos.

i) Aprueba las liquidaciones de tasas por prestación de servicios.

j) Autoriza gastos hasta el límite permitido en cada momento por las bases de ejecución del Presupuesto de la Gerencia y ordena todos los pagos.

k) Realiza el inventario de Bienes de la Gerencia, actualizándolo anualmente y siendo responsable de su custodia y defensa.

l) Propone al Consejo la aprobación del Presupuesto anual de la Gerencia, conforme a los documentos redactados por los Servicios Económico-Contables de la Gerencia e informados por el Interventor de Fondos.

ll) Formula y somete a la aprobación del Consejo los Planes de Actuación de la Gerencia.

m) Notifica a los particulares todos los actos y acuerdos de la Gerencia.

n) Forma el orden del día de las reuniones del Consejo de Gerencia y convoca las ordinarias.

ñ) Devolución de ingresos indebidos hasta el límite de autorización de gastos que tenga permitido.

o) Incoación de expedientes de modificación de crédito cuya aprobación corresponda al Consejo.

p) Cualquier otra función que le encomienden el Consejo de Gerencia.

Artículo once

Del Secretario General e Interventor de Fondos

El Secretario General e Interventor de fondos de la Corporación ejercerán en la Gerencia Municipal de Urbanismo las funciones de asesoramiento legal preceptivo y fe pública y control y fiscalización interna de la gestión económica, respectivamente, que desempeñan respecto de los demás órganos del Ayuntamiento, sin perjuicio de los Servicios de Asesoría y de los Servicios Económico-Contables que establezca la Gerencia.

La coordinación de las actividades de la Gerencia con las del resto de las dependencias y servicios de la común organización municipal, se llevará a cabo por el Director de Servicios a través del Secretario General.

Sección segunda. Régimen de funcionamiento

Artículo doce

1. El Consejo de Gerencia celebrará sesión ordinaria con periodicidad quincenal.

2. Podrá asimismo celebrar sesión extraordinaria con los mismos requisitos contemplados en el artículo 46 de la Ley de Régimen Local.

Artículo trece

Las sesiones del Consejo no tendrán carácter público y se celebrarán en la Casa Consistorial o en la sede que ocupe la Gerencia y, en caso justificado, en el local que se habilite al efecto.

En la convocatoria de la reunión se determinará el lugar de la celebración de la misma.

Artículo catorce

A las sesiones del Consejo podrán asistir los Jefes de cada uno de los Servicios de la Gerencia que formulen propuesta de acuerdos que deba adoptar dicho Consejo, al objeto de exponer dichas propuestas. Asimismo podrán asistir aquellas personas que, a juicio del Presidente o Vicepresidente, convenga oír en algún asunto concreto.

Las sesiones ordinarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter debe ser ratificada por el Consejo, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día hábil estará a disposición de los señores Consejeros, desde el mismo día de la convocatoria, en las dependencias de la Gerencia.

Artículo quince

El quórum para la válida celebración de las sesiones será de un tercio de sus miembros. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario de la Corporación o de quienes les sustituyan.

Artículo dieciséis

Los acuerdos del Consejo se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo diecisiete

La asistencia a las sesiones del Consejo se establece como obligatoria para todos sus miembros.

Artículo dieciocho

En lo no previsto en estos Estatutos sobre régimen de sesiones, libros de actas y notificaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

CAPÍTULO TERCERO

De la organización y personal de la Gerencia

Artículo diecinueve

Del personal de la Gerencia

La Gerencia Municipal de Urbanismo contará con el siguiente personal:

1. Los funcionarios de carrera, interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que actualmente presta servicio en el Ayuntamiento y que el mismo acuerde adscribir a la Gerencia.

2. Los funcionarios de carrera, interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que nombre la Gerencia, una vez constituida.

Constituida la Gerencia, su Consejo aprobará la plantilla orgánica y clasificación de puestos de trabajo propios de la Gerencia.

Artículo veinte

Los funcionarios de carrera que él Ayuntamiento de Murcia acuerde adscribir a la Gerencia mantendrán su situación de servicio activo.

Los funcionarios interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que actualmente presten servicios al Ayuntamiento y resulten adscritos a la Gerencia, mantendrán respecto de la misma, el mismo régimen de derechos y obligaciones que actualmente los vincula con el Ayuntamiento.

Artículo veintiuno

Una vez aprobada la constitución de la Gerencia por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, se elaborará un Reglamento de Régimen Interior que determine la organización interna de la Gerencia y la distribución de las funciones que asume entre cada una de las dependencias que las ejercerán.

La aprobación de dicho Reglamento de Régimen Interior, así como cualquier modificación posterior, corresponderá al Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO CUARTO

Régimen jurídico

Artículo veintidós

Los actos y acuerdos del Presidente, Vicepresidente, Consejo de Gerencia y Director de Servicios de la misma, al igual que los de los órganos municipales ordinarios, tendrán carácter ejecutivos, siéndoles de aplicación los preceptos contenidos en la legislación local sobre la materia.

Artículo veintitrés

Para ejercitar acciones civiles, mercantiles y privadas contra la Gerencia habrán de cumplirse los trámites previos que son preceptivos para poder ejercitarlas contra las corporaciones locales.

Artículo veinticuatro

Redacción acordada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad:

«Contra los actos y acuerdos, dictados o adoptados, en ejercicio de sus respectivas competencias por el residente, Vicepresidente o Consejo de Gerencia, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo conforme a la Ley Reguladora de esta jurisdicción, previo recurso de Reposición interpuesto ante el órgano que dictó el acto o acuerdo.

Contra los actos del Director de Servicios, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia, cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, sin notificación expresa de Resolución del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa».

Disposición transitoria

La transferencia de medios personales, o materiales y financieros, del Ayuntamiento a la Gerencia, así como el efectivo ejercicio de las funciones que se asignen a las mismas se producirá a lo largo del año 1986, adoptándose cuantos acuerdos sean necesarios a tal efecto.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una vez que haya sido aprobada la constitución de la Gerencia mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Contra el citado acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de junio de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 7725

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por don Rafael Durán Rico se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un restaurante, sito en Santiago de la Ribera, calle Fragata con calle Sotavento, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1991, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 7 de junio de 1991.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 7789

CARAVACA DE LA CRUZ

Por doña Carmen Morenilla Buitrago se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un actividad de bar, con emplazamiento en calle Larga, 40, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 4 de junio de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7726

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado María Laura Vallejo Ruiz, AC-04291, licencia de apertura para lavandería, en callejón de Olcina, número 14, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 13 de mayo de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 7727

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Diego Parra Asencio, AC-05590, licencia de apertura para proyecto de instalación de salón de juegos recreativos, en Avda. de Águilas, diputación de Almendrico, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 10 de mayo de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.